

sean conformado con el acuerdo sedise y se conforma
y manifiesta al mismo Obispo de Sevilla, en donde se
se que cada uno de los referidos por razón de su
oficio se les aia dado una cedula para la asistencia
de la función de la R. S. de Sevilla, uno han estado
della, por ausencia enfermedad. Otro qualquiera
moroso que ocurra, y en la misma conformidad se les
dado al Alcaide mayor Procurador, Abogado, y
pellan de la Santa Cruz Terro. y otros como que
son de pendientes de la Villa, y hacer un convenio
con ella, Cuya contumacia es justa y racional, pero
no contempla la villa de Sevilla, el que aun mismo oficio
de Refidor se debe dar al propietario, y al theniente
de lo primero porque la villa no le consta, ni le
consta el que se lea dado a el propietario y al theniente
porque las quantas de propios, y indivisas, menas se a
pueso del gano de la renta, a la cuenta tomada en el
año. de Sevilla, cinco y cinco que se he puesto
por el mayordomo de propios las personas a quienes
les haia dado, y por la que se reconocio haue
se dado al propietario, y al theniente, y aunque pa
rece que por la villa, y indivisas, se aprouaron
dhas. quantas, con las reservas, y protestas ordina
rias que los años subsiguientes se hauenido oponer